

LEY DE CANTABRIA 3/1989, DE 13 DE SEPTIEMBRE, DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE ACCIÓN ESPECIAL "ZONA OESTE" PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

(BOC nº 187, de 19 de septiembre de 1989)

(BOE nº 112, de 10 de mayo de 1990)

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 3/1989, de 13 de septiembre, de concesión de un crédito extraordinario para financiar el plan de obras y servicios de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste" para el presente ejercicio.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de mayo de 1988 fue declarada Comarca de Acción Especial «Zona-Oeste» para el conjunto de los siguientes municipios: Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa, Tudanca y Val de San Vicente.

Recientemente, la disposición adicional tercera del Real Decreto 478/1989, de 5 de mayo, ha prorrogado durante el presente año la vigencia de las Comarcas de Acción Especial existentes en 1988.

En consecuencia, el Ministerio para las Administraciones Públicas ha asignado a esta Comunidad Autónoma recursos que, unidos a las aportaciones regionales y municipales, permiten la elaboración del plan de obras de la Comarca de Acción Especial «Zona-Oeste» para el presente ejercicio.

No existiendo en los presupuestos generales de esta Diputación Regional para 1989 crédito adecuado para la financiación de los gastos del mencionado plan, procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley de Finanzas en lo concerniente a créditos extraordinarios.

Artículo primero. Se concede un crédito extraordinario de cien millones (100.000.000) de pesetas, a fin de financiar el plan de obras de la Comarca de Acción Especial «Zona-Oeste» para el presente ejercicio.

Artículo 2º. La aplicación presupuestaria será la siguiente: Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Servicio 1, Secretaría General Técnica; Programa 280, Dirección y Servicios Generales; concepto 648, Otro Inmovilizado Material, y subconcepto 3, Comarca de Acción Especial «Zona-Oeste».

Artículo 3º. La financiación del plan de obras de la Comarca de Acción Especial «Zona-Oeste» se efectuará con la subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas por importe de treinta y cinco millones trescientas mil (35.300.000) pesetas, y se aplicará al concepto 717 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional -subvención al plan de obras de la Comarca de Acción Especial «Zona-Oeste»-, con aportaciones municipales por importe de cuatro

millones ochocientas setenta y nueve mil (4.879.000) pesetas, que se aplicarán al concepto 7.594 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional -aportación de Ayuntamientos al plan de obras de la Comarca de Acción Especial «Zona-Oeste»-, y el resto, por importe de cincuenta y nueve millones ochocientas veintiuna mil (59.821.000) pesetas, con una aportación de la Diputación Regional de Cantabria, que se aplicarán al concepto 966 del presupuesto de ingresos -crédito al plan de Obras de la Comarca de Acción Especial «Zona-Oeste»-. Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para la formalización de este crédito.

Artículo 4º. Las inversiones a realizar se ajustarán a la normativa vigente sobre planes provinciales de obras y servicios municipales y regionales, de forma que se contemplarán especialmente los siguientes servicios para la zona citada:

- Alumbrado público.
- Abastecimiento de agua potable.
- Alcantarillado.
- Pavimentación de vías públicas.
- Otros equipamientos comunitarios de carácter básico o fundamental.

Artículo 5º. La distribución de crédito, a que se refiere el artículo 1 entre los distintos Ayuntamientos que integran la Comarca de Acción Especial «Zona-Oeste» de Cantabria, se hará mediante los siguientes coeficientes:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Coeficiente</u>
Herrerías	0,125
Lamasón	0,100
Polaciones	0,100
Rionansa	0,265
Tudanca	0,100
Val de San Vicente	0,310

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».